0808/26

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *BAJA CALIFORNIA SUR*, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, ASISTIDO POR CLAUDIA ELENA MEZA DE LA TOBA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO EN FUNCIONES, ALICIA MEZA OSUNA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, RODOLFO PIMENTEL GONZÁLEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** suscribieron los Convenios de *Coordinación* para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades indicadas en el apartado de Declaraciones **III** de este instrumento.

En dichos Convenios, **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación para **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.- Por Leyes expedidas por el H. Congreso del Estado de *Baja California Sur*, **"LA UNIVERSIDAD"** se crea como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de *Baja California Sur*, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

3.- Con fecha 10 de marzo de 2026, **"LAS PARTES"** suscribieron el Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2026, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de contribuir a su operación, hasta por la cantidad de **$25,646,266.00 (Veinticinco millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**.

En la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONVENIO"** se estableció que **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acordaron asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo con el calendario de ministraciones contenido en su **ANEXO TÉCNICO** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de La Paz	$12,823,133.00	$12,823,133.00	$25,646,266.00
Total	**$12,823,133.00**	**$12,823,133.00**	**$25,646,266.00**

Asimismo, en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de **"EL CONVENIO"**, se estableció que surtiría sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2026**, y que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP le corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las Entidades Federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federales y de las Entidades Federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federales, de las Entidades Federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

I.5.- Asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las Entidades Federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las Entidades Federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

I.6.- Que concurre con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de **"LA UNIVERSIDAD"**, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2026, ha concluido que es procedente otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las cantidades que se precisan en el presente Convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa Presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

II.1.- Que el Estado de Baja California Sur es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- El Prof. Víctor Manuel Castro Cosío, es Gobernador del Estado de Baja California Sur, en términos de la Constancia expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en términos del Dictamen por el que se declara Validez y se le nombra como Gobernador, y que fuera publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 36, de fecha 10 de Septiembre del 2021 y la toma de posesión y protesta del cargo, conforme lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3.- La Secretaría General de Gobierno, a través de la Secretaria General de Gobierno en Funciones, Lic. Claudia Elena Meza De La Toba, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y que interviene en la celebración del preente instrumento jurídico, en términos de lo establecido dentro de los artículos 8, 16 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de su titular, Mtra. Bertha Montaño Cota, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La Mtra. Bertha Montaño Cota acredita su cargo como Secretaria de Finanzas y Administración, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado de fecha 10 de septiembre del 2021 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- La Secretaría de Educación Pública, a través de su titular, Profra. Alicia Meza Osuna, declara que dicha dependencia forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que establece el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

La Profra. Alicia Meza Osuna acredita su cargo como Secretaría de Educación Pública, con el Nombramiento que le fuera otorgado por el Gobernador del Estado, en fecha 10 de septiembre del 2021 y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad a lo que establecen los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y artículos 8, 16 fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de **"LA SEP",** en el Marco de la Coordinación de Acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la Entidad.

II.7.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2026.

II.8.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, sito en calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Estado de Baja California Sur.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Universidad Tecnológica de La Paz

a) Que la Universidad Tecnológica de La Paz es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Número 2045 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Paz", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 31 de diciembre de 2012.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de La Paz", tiene por objeto: Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de Bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la

aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicas; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan los estudiantes alcanzar los niveles académicos de Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura, de conformidad con lo señalado en el acuerdo R16a. 14 Emitido por el Consejo Nacional de Autoridades Educativas.

c) Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 y 17, fracción III inciso b) de la Ley Orgánica de la "Universidad Tecnológica de La Paz", publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 12 de diciembre de 2012.

d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle sin Nombre s/n, colonia: Fraccionamiento Camino Real, C.P. 23088, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur.

IV.- De **"LAS PARTES"**:

IV.1.- Que conocen el modelo educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio modificar las cláusulas **SEGUNDA**, párrafos segundo, tercero y quinto; **TERCERA**, párrafo primero; **QUINTA**, inciso e); y el **ANEXO TÉCNICO**, numerales 1, 2 y 3 de **"EL CONVENIO"**.

SEGUNDA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **SEGUNDA**, párrafos segundo, tercero y quinto de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

> **"SEGUNDA.- "LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan asignar por partes iguales a **"LA UNIVERSIDAD"**, recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo señalado en el **ANEXO TÉCNICO** que forma parte integrante del presente instrumento en sus numerales 1 "Distribución de la Concurrencia en el Financiamiento de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de *Baja California Sur*" y 2 "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
>
> **"LA SEP"** aportará a **"LA UNIVERSIDAD"** los recursos federales señalados hasta por la cantidad de ***$12,913,113.00 (Doce millones novecientos trece mil ciento trece pesos 00/100 M.N.)***, en la cuenta bancaria productiva y específica que para tal efecto determine la *Secretaría de Finanzas y Administración* de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al "Calendario de Ministración y Ejecución de recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2026 del Programa Presupuestario del U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" señalado en el numeral 2 del **ANEXO TÉCNICO** del presente

convenio, para lo cual **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"**, previo a la ministración de recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que corresponda conforme a la calendarización establecida en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **"LA UNIVERSIDAD"**, se ejercerán en los capítulos de gasto conforme al Analítico de Presupuesto señalado en el numeral 3 del **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio. Dicho Analítico de Presupuesto podrá ser ajustado siempre y cuando **"LA UNIVERSIDAD"** justifique plenamente el incremento de matrícula; no incremente el costo de la plantilla del personal directivo (mando); no se rebase el techo anual establecido; no implique compromisos adicionales a los montos asignados por **"LA SEP"**, y que su implementación no demerite el cumplimiento de los objetivos institucionales. La solicitud de ajustes se deberá realizar por escrito ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **"LA SEP"** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, la cual emitirá por escrito, en su caso, la procedencia indicando la vigencia del ajuste al Analítico de Presupuesto.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa mas no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción de bienes inmuebles nuevos o inconclusos de ejercicios fiscales anteriores; compra o arrendamiento de vehículos conforme al artículo 16 de la Ley de Austeridad Republicana; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; cuotas y comisiones sindicales; gratificaciones y sobresueldos del personal cualquiera que fuera su régimen de contratación; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento no relacionado con la prestación del servicio educativo.

Al respecto, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **"LA SEP"**, así como a la vigencia del "Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos" establecidos por **"LA SEP"**."

TERCERA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **TERCERA**, párrafo primero de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"TERCERA.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar aportaciones adicionales a **"LA UNIVERSIDAD"** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **"LA SEP"**.

Por otra parte, en caso de que **"LA SEP"** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones."

CUARTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA**, inciso e) de **"EL CONVENIO"**, para quedar como sigue:

"QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a) a **d) …**

e) Aportar los recursos que le corresponde otorgar a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento. "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo antes referido.

f) a **h) …"**

QUINTA.- "LA SEP" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan modificar el **ANEXO TÉCNICO**, numerales **1**, **2** y **3** de **"EL CONVENIO"**, para quedar como el que se adjunta al presente Convenio Modificatorio, mismo que una vez firmado por **"LAS PARTES"**, pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de las modificaciones en las cláusulas **SEGUNDA**, **TERCERA**, **QUINTA**, así como los numerales 1, 2 y 3 del **ANEXO TÉCNICO** de **"EL CONVENIO"** a que se refieren las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA** y **QUINTA** de este instrumento, continuarán rigiendo todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de **"EL CONVENIO"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente acto.

SÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir del día **10 de septiembre de 2026**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **10 de septiembre de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Claudia Elena Meza De La Toba
Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur En Funciones

Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública del
Estado de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota
Secretaria de Finanzas y Administración
del Estado de Baja California Sur

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Rodolfo Pimentel González
Rector de la Universidad Tecnológica de La Paz

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"LA SEP"**, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** Y **"LA UNIVERSIDAD"**.

ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFÍCO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO AL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSISTEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA UNIVERSIDAD".

1. **DISTRIBUCIÓN DE LA CONCURRENCIA EN EL FINANCIAMENTO DE LAS UNIVERSIDADES DEL SUBSITEMA TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

- **RECURSO ORIGINAL:**
 a) Recursos federales señalados en la Cláusula **SEGUNDA** del Convenio: ***$12,823,133.00 (Doce millones ochocientos veintitres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)***
 b) Recursos estatales comprometidos conforme a la Cláusula Segunda del Convenio: ***$12,823,133.00 (Doce millones ochocientos veintitres mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)***.

- **RECURSOS AMPLIADOS:**
 c) Recursos federales: ***$89,980.00 (Ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)***
 d) Recursos estatales: ***$89,980.00 (Ochenta y nueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)***

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatal 50%	
Universidad Tecnológica de La Paz	$12,913,113.00	$12,913,113.00	$25,826,226.00
Total	**$12,913,113.00**	**$12,913,113.00**	**$25,826,226.00**

2. **CALENDARIO DE MINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES.**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Enero	$0.00	$0.00	$0.00	Enero a noviembre 2026
Febrero	$0.00	$0.00	$0.00	
Marzo	$5,129,253.00	$5,129,253.00	$10,258,506.00	
Abril	$3,846,939.00	$3,846,939.00	$7,693,878.00	
Mayo	$0.00	$0.00	$0.00	
Junio	$0.00	$0.00	$0.00	
Julio	$1,923,469.00	$1,923,469.00	$3,846,938.00	
Agosto	$0.00	$0.00	$0.00	
Septiembre	$89,980.00	$89,980.00	$179,960.00	
Octubre	$1,923,472.00	$1,923,472.00	$3,846,944.00	
Noviembre	$0.00	$0.00	$0.00	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

Mes	MINISTRACIÓN			PERIODO DE EJECUCIÓN
	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual	
Diciembre	$0.00	$0.00	$0.00	Durante diciembre 2026 al primer trimestre del 2027*
Total Anual	**$12,913,113.00**	**$12,913,113.00**	**$25,826,226.00**	

Notas: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

*** En términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

3. CATÁLOGO DE PUESTOS Y LOS TABULADORES DE SUELDOS

Educación
Secretaría de Educación Pública | UTP

SUBSECRETARÍA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANALÍTICO DE PRESUPUESTO CON BASE EN EL TABULADOR VIGENTE

03EUT0001S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA PAZ

ZONA ECONÓMICA: AIII — NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN: 12

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
RECTOR	1	$ 78,439.80	$ 78,439.80	$ 941,277.60
SECRETARIO ACADÉMICO	0	$ 66,679.05	$ -	$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN O DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0	$ 66,679.05	$ -	$ -
ABOGADO GENERAL	0	$ 56,838.15	$ -	$ -
CONTRALOR INTERNO	0	$ 56,838.15	$ -	$ -
DIRECTOR DE ÁREA	4	$ 58,838.15	$ 235,352.60	$ 2,824,231.20
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	$ 41,729.20	$ 125,187.60	$ 1,502,251.20
JEFE DE DEPARTAMENTO	7	$ 30,323.60	$ 212,265.20	$ 2,547,182.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	**15**	**$ 460,365.15**	**$ 651,245.20**	**$ 7,814,942.40**

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR TITULAR "A"	0	$ 30,313.75	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	$ 35,882.50	$ -	$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	$ 42,068.70	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	$ 20,870.45	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	$ 23,405.55	$ -	$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	$ 26,229.80	$ 104,919.20	$ 1,259,030.40
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	$ 17,874.60	$ -	$ -
TECNICO ACADEMICO "B"	0	$ 19,667.50	$ -	$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	$ 21,630.00	$ -	$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)	0	$ 540.90	$ -	$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	535	$ 606.65	$ 324,557.75	$ 3,894,693.00
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)	0	$ 679.80	$ -	$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO		**$ 239,770.20**	**$ 429,476.95**	**$ 5,153,723.40**

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA DE PUESTOS	No. DE PUESTOS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PSICÓLOGO O ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	**0**	$ 26,166.90	$ -	$ -
ABOGADO ESCOLAR	0	$ 24,677.80	$ -	$ -
MEDICO GENERAL ESCOLAR	0	$ 26,166.90	$ -	$ -
ENFERMERA ESCOLAR	0	$ 22,150.90	$ -	$ -
COORDINADOR	4	$ 18,595.60	$ 74,382.40	**$ 892,588.80**
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	$ 18,595.60	$ -	$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	$ 14,628.80	$ -	$ -
ESPECIALISTA TECNICO	0	$ 12,906.60	$ -	$ -
JEFE DE OFICINA	7	$ 11,626.10	$ 81,382.70	**$ 976,592.40**
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	$ 10,405.25	$ 10,405.25	**$ 124,863.00**
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	$ 10,405.25	$ -	$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	$ 10,123.65	$ 20,247.30	**$ 242,967.60**
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRONICA	0	$ 10,123.65	$ -	$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	$ 10,123.65	$ 70,865.55	**$ 850,386.60**
CHOFER DE RECTOR	0	$ 9,582.47	$ -	$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	$ 9,582.47	$ -	$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	$ 9,582.47	$ -	$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	2	$ 9,582.47	$ 19,164.94	**$ 229,979.28**
SECRETARIA DE RECTOR	1	$ 10,405.25	$ 10,405.25	**$ 124,863.00**
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	$ 10,262.25	$ -	$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	$ 10,123.65	$ -	$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	$ 9,990.40	$ -	$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	$ 9,834.65	$ -	$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	**24**	**$ 315,642.73**	**$ 286,853.39**	**$ 3,442,240.68**

TOTAL SUELDOS	**$ 16,410,906.48**

ZONA ECONÓMICA: AIII **NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN: 12**

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICOS	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO PERIODO
AGUINALDO	40 DÍAS	$ 868,326.93	$ 572,535.93	$ 382,471.19	$ 1,823,434.05
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	$ 217,081.73			$ 217,081.73
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS		$ 343,581.56	$ 229,482.71	$ 573,064.27
SEGURIDAD SOCIAL [1]	9.97%	$ 1,158,547.34	$ 513,826.22	$ 343,191.40	$ 2,015,564.96
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA [2]	3.175%	$ 368,945.62	$ 163,630.72	$ 109,291.14	$ 641,867.48
CUOTA SOCIAL SALUD [3]	12.65 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	$ 2,277.00	$ 4,881.57	$ 3,643.20	$ 10,801.77
CUOTA SOCIAL CESANTÍA [2]	5.00 (*) No. PLAZAS (*) 12 MESES	$ 900.00	$ 1,929.47	$ 1,440.00	$ 4,269.47
APOYO A LA VIVIENDA [4]	5%	$ 581,016.72	$ 257,686.17	$ 172,112.03	$ 1,010,814.92
RETIRO [2]	2%	$ 156,266.85	$ 103,074.47	$ 68,844.81	$ 328,218.13
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		**$ 3,353,394.19**	**$ 1,961,246.11**	**$ 1,310,476.48**	**$ 6,625,116.79**

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (PLAZA)	$ 1,408.10	MENSUAL	$ 67,588.80	$ 405,532.80	$ 473,121.60
DESPENSA (HORAS HSM)	$ 35.20	MENSUAL	$ 225,984.00		$ 225,984.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	$ 1,020.40	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	$ 1,124.55	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	$ 1,254.55	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	$ 743.90	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	$ 845.60	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	$ 927.20	MENSUAL	$ 44,505.60		$ 44,505.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	$ 403.15	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	$ 427.15	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	$ 528.35	MENSUAL	$ -		$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	$ 21.05	MENSUAL	$ 135,141.00		$ 135,141.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO			**$ 473,219.40**	**$ 405,532.80**	**$ 878,752.20**

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	$ 1,428.00	MENSUAL	$ 14,280.00	$ 171,360.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	$ 2,682.60	ANUAL	$ 5,365.20	$ 5,365.20
LENTES	20	$ 2,550.00	ANUAL	$ 51,000.00	$ 51,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	$ 714.00	ANUAL	$ 21,420.00	$ 21,420.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	$ 1,885.45	ANUAL	$ 1,885.45	$ 1,885.45
GASTOS DE SEPELIO	1	$ 2,040.00	ANUAL	$ 2,040.00	$ 2,040.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	$ 3,570.00	ANUAL	$ 3,570.00	$ 3,570.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (FTC)	4	$ 997.55	ANUAL	$ 3,990.20	$ 3,990.20
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	535	$ 24.95	ANUAL	$ 13,348.25	$ 13,348.25
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	$ 20,400.00	ANUAL	$ 20,400.00	$ 20,400.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	$ 10,200.00	ANUAL	$ 10,200.00	$ 10,200.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					**$ 304,579.10**

TOTAL PRESTACIONES	**$ 7,808,448.09**

HORAS ADICIONALES PARA INCREMENTO DE MATRÍCULA			NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN (SEP-DIC)		4
CATEGORÍA DE PUESTOS		CANTIDAD	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)		238	$ 540.90	$ 128,734.20	$ 514,936.80
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)		0	$ 606.65	$ -	$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "C" (H/S/M)		0	$ 679.80	$ -	$ -
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO	PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			MONTO
AGUINALDO	$ 57,215.20	CUOTA SOCIAL SALUD /3			$ 633.83
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	$ 34,329.12	CUOTA SOCIAL CESANTÍA /2			$ 250.53
SEGURIDAD SOCIAL /1	$ 51,339.20	APOYO A LA VIVIENDA /4			$ 25,746.84
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA /3	$ 16,349.24	RETIRO /2			$ 10,296.74
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO					$ 196,162.70
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	$ 35.20	MENSUAL	$ 33,510.40	$ 33,510.40
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	$ 21.05	MENSUAL	$ 20,039.60	$ 20,039.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					$ 53,550.00
PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	238	$ 24.95	ANUAL	$ 5,938.10	$ 5,938.10

HORAS ADICIONALES PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (Numeral X. Programación presupuestal por tipo de apoyo, Lineamientos del Programa U006)				NÚMERO DE MESES DE APLICACIÓN (SEP-DIC)	4
CATEGORÍA DE PUESTOS		CANTIDAD	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NÓMINA MENSUAL	COSTO PERIODO
PROFESOR DE ASIGNATURA "A" (H/S/M)		0	$ 540.90	$ -	$ -
PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO	MONTO	PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO			MONTO
AGUINALDO	$ -	CUOTA SOCIAL SALUD /3			$ -
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	$ -	CUOTA SOCIAL CESANTÍA /2			$ -
SEGURIDAD SOCIAL /1	$ -	APOYO A LA VIVIENDA /4			$ -
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA /2	$ -	RETIRO /2			$ -
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO					$ -
PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	COSTO TOTAL PERIODO
DESPENSA (HORAS HSM)	A-III	$ 35.20	MENSUAL	$ -	$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-III	$ 21.05	MENSUAL	$ -	$ -
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO					$ -
PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	0	$ 24.95	ANUAL	$ -	$ -

RESUMEN

SUELDOS (a)	$ 16,410,906.48	SUELDOS HORAS EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (e)	$ -
PRESTACIONES (b)	$ 7,808,448.09	PRESTACIONES HORAS EDUCACIÓN MEDIA SUP. (f)	$ -
SUELDOS HORAS ADICIONALES (c)	$ 514,936.80		
PRESTACIONES HORAS ADICIONALES (d)	$ 255,650.80	TOTAL CAPÍTULO 1000 (a+b+c+d+e+f)	$ 24,989,942.17

TOTALES POR CAPÍTULOS	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES - SUELDOS Y PRESTACIONES)	$ 12,494,971.00	$ 12,494,971.00	$ 24,989,942.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000, 3000 Y 5000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	$ 418,142.00	$ 418,142.00	$ 836,284.00
PRESUPUESTO TOTAL	$ 12,913,113.00	$ 12,913,113.00	$ 25,826,226.00

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

/1 Con base en los Art. 42, 75, 140 Y 199 de la Ley del ISSSTE

/2 Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

/3 Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

/4 Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

UTyP
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y términos del presente **ANEXO TÉCNICO**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día ***10 de septiembre*** **de 2026**.

Por: **"LA SEP"**

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Claudia Elena Meza De La Toba
Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur En Funciones

Alicia Meza Osuna
Secretaria de Educación Pública del Estado de Baja California Sur

Bertha Montaño Cota
Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Rodolfo Pimentel González
Rector de la Universidad Tecnológica de La Paz